



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Décimo período de sesiones
Ginebra, 24 de enero a 4 de febrero de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Namibia*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Lista de abreviaturas

ONG	Organizaciones no gubernamentales
UA	Unión Africana
SADC	Comunidad del África Meridional para el Desarrollo
SWAPO	Organización del Pueblo de África Suroriental
LAC	Centro de Asistencia Jurídica
PIB	Producto interno bruto
NBC	Namibia Broadcasting Corporation
NSHR	Sociedad de Namibia en pro de los Derechos Humanos
WAD	Acción de las Mujeres para el Desarrollo
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
WIMSA	Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas del África Meridional

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	5
II. Metodología del informe y proceso de consulta	3	5
III. Breve reseña histórica y datos básicos del país	4–12	5
A. Superficie y población	5	5
B. Uso de la tierra	6–9	5
C. Grupos indígenas minoritarios	10–12	6
IV. Órganos del Estado y funciones de esos órganos	13–16	7
A. El poder ejecutivo	14	7
B. El Parlamento	15	7
C. El poder judicial	16	7
V. Democracia y gobernanza	17–18	8
VI. Paz y seguridad	19–24	8
Caso de alta traición a la patria	20–24	8
VII. Breve reseña de la trayectoria de Namibia en materia de derechos humanos	25–26	9
VIII. Marco jurídico e institucional para la protección de los derechos humanos	27–39	10
A. La Constitución	27	10
B. El papel del poder judicial en la protección de los derechos humanos	28–30	10
C. Jurisprudencia en materia de derechos humanos	31–33	11
D. El Ombudsman	34–35	11
E. Ministerio de Justicia	36–37	11
F. La Policía	38–39	12
IX. Las leyes de Namibia en apoyo de los instrumentos de derechos humanos	40	12
X. Instrumentos internacionales de derechos humanos	41–44	13
XI. Obligaciones de Namibia de presentación de informes	45–46	14
XII. La economía y las infraestructuras	47–49	15
XIII. El derecho a la atención de la salud	50–55	15
XIV. VIH/SIDA	56	16
XV. El derecho a la educación	57–62	17
XVI. Derechos religiosos y socioculturales	63–65	18
XVII. Matrimonio y familia	66–68	18
XVIII. Programas de acción afirmativa e igualdad entre los géneros	69–79	18
XIX. La violencia contra las mujeres y los niños	80–83	21
XX. Trata de personas	84	22

XXI.	El papel y la independencia de los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.....	85-95	22
	A. Los medios de difusión.....	85-91	22
	B. Organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones no gubernamentales.....	92-95	23
XXII.	Disfrute de los derechos humanos individuales en la práctica.....	96-99	24
	A. Derechos civiles y políticos.....	96	24
	B. Derechos económicos, sociales y culturales.....	97	24
	C. Acceso al agua potable.....	98-99	24
XXIII.	Discriminación racial, racismo y xenofobia.....	100	25
XXIV.	Tortura y tratos inhumanos y degradantes.....	101	25
XXV.	Derechos del niño.....	102-104	25
	Inscripción de los nacimientos.....	104	26
XXVI.	Refugiados y solicitantes de asilo.....	105-106	26
XXVII.	Pensiones de jubilación y seguridad social.....	107	26

I. Introducción

1. La República de Namibia tiene el gran honor de presentar el informe del país para el mecanismo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos el 18 de octubre de 2010. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 5 e) de la parte dispositiva de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, que creó el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, en general, proporcionó un marco general para que éste funcionara de manera justa, equitativa y transparente.

2. Namibia, que obtuvo su independencia el 21 de marzo de 1990, es una democracia constitucional en toda regla que se caracteriza por su Carta de Derechos, su poder judicial independiente, la prohibición de la imposición de la pena de muerte y la separación de poderes.

II. Metodología del informe y proceso de consulta

3. Con el fin de cumplir sus obligaciones internacionales, Namibia estableció el Comité Interministerial de Derechos Humanos, integrado por todos los ministerios cuyo mandato está relacionado con las cuestiones de derechos humanos. El Comité es coordinado por el Ministerio de Justicia. El presente informe fue elaborado y compilado por el Ministerio de Justicia, sobre la base de la información recibida de todos los ministerios del Gobierno, entidades de investigación y organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes. Para examinar el primer proyecto de informe se celebró una reunión de consulta con los representantes de la sociedad civil y de las ONG.

III. Breve reseña histórica y datos básicos del país

4. Namibia es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, la Unión Africana (UA) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), y el Commonwealth.

A. Superficie y población

5. Con cerca de 825.418 km² de extensión y una densidad media de población de 2,1 personas por kilómetro cuadrado, Namibia es el segundo país con menor densidad de población del mundo, después de Mongolia.

B. Uso de la tierra

6. Aproximadamente el 1% de la tierra es cultivable, el 46% son pastos, el 22% es bosque y el 31% es principalmente desierto. El país tiene cerca de 6.500 explotaciones agrícolas comerciales que representan alrededor del 44% de la superficie del país, mientras que las tierras agrícolas comunales, de las cuales depende la subsistencia del 70% de la población, representan el 43% del territorio. En las partes central y meridional del país, los agricultores comerciales crían intensivamente ganado bovino y ovino (astracán) para la exportación.

7. En la época precolonial, Namibia estuvo habitada por los san, los damara y los nama, y, desde el siglo XIV, por bantúes inmigrantes que llegaron del África Central. Esos

grupos bantúes conforman actualmente los denominados caprivios, herero, kavango y ovambo.

8. La población de Namibia es bastante joven y diversa: el 40% de los habitantes son menores de 15 años, la tasa de crecimiento demográfico es superior al 2,6% y existen más de 11 grupos étnicos. Dos tercios de la población (67%) viven en las zonas rurales, y la mayoría depende de la agricultura de subsistencia o la ganadería. La seguridad alimentaria de la población es una de las principales dificultades, dada la gran extensión del desierto y el árido clima.

9. Los resultados del Censo Oficial de 2001 revelaron una población de 942.572 mujeres y 887.721 hombres. El 97% de los residentes eran namibios y sólo el 3%, extranjeros. Namibia sigue siendo principalmente una sociedad rural; según el censo de 2001, sólo el 33% de la población vivía en las zonas urbanas. El 26% de la población total tenía 14 años o menos, el 52% tenía de 15 a 59 años y el 7%, 60 años o más. Se consideró que la tasa de alfabetización de los habitantes de 15 años o más era del 81%, pues podían leer y escribir en alguno de los idiomas de Namibia. En 2009 se estimó que Namibia tenía 2.088.669 habitantes y que la tasa anual de crecimiento demográfico era del 2,6%. El Censo Nacional de Vivienda y Población se realiza cada diez años.

C. Grupos indígenas minoritarios

10. Namibia es signataria de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además de la mayoría bantú, hay grandes grupos de koisán (como los nama y los san) que son descendientes de los habitantes originales del África Meridional. En Namibia hay aproximadamente 27.000 integrantes del grupo san (anteriormente marginado), pero sólo unos 2.000 de ellos llevan aún un modo de vida tradicional.

11. Desde la independencia, el Gobierno ha reasentado a los san en lugares permanentes y ha construido casas para ellos en todo el país. En 2005, el Consejo de Ministros aprobó el Programa de desarrollo de los san, cuyo objetivo es integrar plenamente a los san en la sociedad y la economía. Previa autorización del Ministerio de Finanzas, se abrió una cuenta bancaria para el Programa de desarrollo de los san con fines presupuestarios y para recibir las contribuciones de los donantes. Desde el inicio del programa se han ejecutado las siguientes iniciativas:

- Programa de reasentamiento de los san. El Gobierno ha adquirido explotaciones agrícolas y las ha asignado a los san. El Ministerio de Tierras y Reasentamiento les dio ganado (bovino y caprino) e instrumentos de labranza, y les proporcionó conocimientos de agricultura para su propio sustento.
- Educación para los niños san. El Gobierno puso en marcha el programa de "regreso a la escuela y permanencia en ella para los niños san", y les proporciona becas.
- Proyecto de alfabetización de todos los san.
- Se han creado Centros de desarrollo de la primera infancia.
- Oportunidades de empleo. El Gobierno Nacional ha dado instrucciones a todos los ministerios y gobiernos regionales para que apliquen los principios de acción afirmativa en la contratación de los san. Muchos ministerios aplican con menos rigor los requisitos de contratación en ese sentido, como el Ministerio de Defensa y Seguridad a fin de favorecer el ingreso de miembros san en las Fuerzas de Defensa y la Policía.

- Con la ayuda de las ONG, el programa de Conservación de la Comunidad es uno de los programas creados en favor de los san que ha tenido más éxito.
- Programa de alimentación de los san; debido a la extrema pobreza que afectaba a los san, el Gobierno introdujo programas sistemáticos de alimentación para las comunidades san.

12. A diferencia de los san, los ovatua, subgrupo de los ovahimba (también marginados anteriormente), crían ganado bovino y caprino, por lo que deambulan en busca de pasto.

IV. Órganos del Estado y funciones de esos órganos

13. La Constitución de Namibia define el país como un "Estado soberano, laico, democrático y unitario, basado en los principios de la democracia, el estado de derecho y la justicia para todos", con un sistema de gobierno pluripartidista. La Constitución designa los tres poderes del Gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial.

A. El poder ejecutivo

14. El poder ejecutivo recae en el Gobierno, integrado por el Presidente y el Consejo de Ministros, cuyos miembros proceden del Parlamento. El Gobierno gestiona los asuntos del Estado atendiendo al interés público. El artículo 27, párrafo 2), de la Constitución prevé una presidencia ejecutiva, pues el Presidente es, al mismo tiempo, el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno. La Administración se organiza en tres niveles, a saber:

- El Gobierno central, integrado por el Presidente y el Consejo de Ministros;
- Los consejos regionales: Namibia tiene 13 regiones, por lo que cuenta con 13 gobiernos regionales;
- Los gobiernos locales. Namibia tiene 16 municipios, 17 ayuntamientos y 18 consejos de aldea.

B. El Parlamento

15. Namibia tiene un Parlamento bicameral, integrado por la Asamblea Nacional, que tiene el poder legislativo, con sujeción a la Constitución, y por el Consejo Nacional, que, de conformidad con los artículos 63, párrafo 1), y 74, párrafo 1) a), de la Constitución, es la cámara baja.

C. El poder judicial

16. El artículo 78 de la Constitución establece el poder judicial como el tercer órgano del Estado. Está integrado por el Tribunal Supremo, la Corte Superior de Justicia y los tribunales inferiores. La Constitución otorga a los tribunales, especialmente al Tribunal Supremo, la importante función de mantener un sistema de frenos y contrapesos entre los otros dos órganos del Estado, y la protección de los derechos de las personas conforme a lo dispuesto en la Carta de Derechos. El artículo 78 de la Constitución también otorga al poder judicial una amplia e inequívoca protección, entre otras cosas contra la injerencia de los miembros de los poderes ejecutivo o legislativo del Estado o de cualquier otra persona. Por lo tanto, la independencia del poder judicial está garantizada por la Constitución.

V. Democracia y gobernanza

17. El Gobierno de Namibia, mediante declaraciones constitucionales, ha promovido una política de reconciliación nacional que entraña el perdón de aquellos que se resistieron a la libertad y la independencia. Desde la independencia, Namibia ha concluido con éxito la transición de un sistema de *apartheid* gobernado por la minoría blanca a una democracia parlamentaria (pluripartidista) que se ha mantenido mediante elecciones periódicas. Cada cinco años se celebran elecciones locales, regionales y nacionales. El Presidente Fundador, Dr. Sam Nujoma, ejerció su cargo durante 15 años, mientras que el actual Presidente, Excmo. Sr. Presidente Hifikepunye Pohamba, tomó las riendas del poder en 2005, de manera totalmente pacífica.

18. Namibia celebró elecciones presidenciales y legislativas los días 27 y 28 de noviembre de 2009. Los observadores internacionales y nacionales consideraron que habían sido unas elecciones libres y justas, y que su resultado reflejaba la voluntad del electorado. Ocho partidos de la oposición obtuvieron un total de 18 escaños. Sin embargo, algunos partidos de la oposición consideraron que la Comisión Electoral había violado las leyes electorales durante el proceso de escrutinio y solicitaron a la Corte Superior de Justicia que hiciera un nuevo escrutinio o anulase el resultado de las elecciones. Esa solicitud está pendiente de resolución judicial, pues el Tribunal Supremo aceptó examinar el recurso interpuesto por esos partidos contra ciertas órdenes de la Corte Superior de Justicia. Mientras tanto, todos los miembros electos, incluidos los de los partidos de la oposición que habían impugnado los resultados de las elecciones de noviembre, han prestado juramento y han tomado posesión de sus escaños en el Parlamento.

VI. Paz y seguridad

19. Namibia ha gozado de estabilidad política, paz y tranquilidad con una sola excepción: el ataque cometido en 1999 por secesionistas en la ciudad de Katima Mulilo, en la región nororiental de Caprivi. Los asaltantes fueron varias decenas de personas armadas de una aldea de la región. Ese pequeño grupo de personas fue engañado por su dirigente en el exilio, Sr. Mishake Muyongo, ex miembro de la Asamblea Constituyente, la Asamblea Nacional y líder del, a la sazón, principal partido de la oposición desde 1990 hasta 1998, cuando no fue reelegido como Presidente de dicho partido. El Sr. Muyongo ha obtenido asilo en Dinamarca, donde sigue tramando para llevar a cabo su plan de separar la región de Caprivi del resto de Namibia, en vulneración del derecho internacional y de la legislación de Namibia.

Caso de alta traición a la patria

20. Durante la insurrección, ocho personas fueron asesinadas. Después del atentado separatista fallido se detuvo a distintas personas. Los sucesos del 2 de agosto de 1999 dieron lugar a al menos tres causas judiciales distintas. Los presuntos culpables fueron acusados, entre otras cosas, de los delitos de traición, sedición, asesinato y de delitos de armas de fuego. Todos los acusados gozaron de representación letrada que corrió por cuenta del Gobierno de Namibia.

21. En la principal causa por traición, que sigue abierta en Windhoek, se acusa a 113 personas. El número inicial de acusados cuando se abrió la causa era de 132. De ellos, se retiró la acusación contra 5. Algunos otros murieron por causas naturales durante su detención preventiva. En otro juicio por traición ya se ha dictado sentencia; se juzgaba a 12

personas, de las que 10 fueron declaradas culpables y condenadas a largas penas de prisión y 2 fueron absueltas.

22. Otra causa por traición, derivada de los sucesos del 2 de agosto de 1999, se ha abierto en la Corte Superior de Oshakati. Las audiencias de esa causa se celebrarán entre el 21 de septiembre y el 22 de octubre de 2010. Desde el inicio de la causa, la defensa, al interrogar a los testigos de cargo, se ha basado sobremanera en los voluminosos sumarios de la principal causa por traición, así como de la otra causa ya ventilada. Ese interrogatorio de los testigos de cargo para poner a prueba su credibilidad llevará tiempo y, en última instancia, retrasará aún más el juicio. El derecho a impugnar a un testigo mediante su interrogatorio forma parte integrante del ordenamiento jurídico de Namibia y no puede verse limitado. Lamentablemente, esos largos interrogatorios por parte de los abogados defensores contribuyen a veces a los retrasos en la ventilación de las causas.

23. Los retrasos en la ventilación de los juicios por traición son atribuibles a distintos factores. En un momento dado, varios testigos de cargo fallecieron. Además, un equipo de fiscales sufrió un accidente automovilístico en el que uno de ellos murió y otros dos resultaron gravemente heridos. Tuvieron que pasar varios meses en la unidad de cuidados intensivos y muchos más meses recuperándose.

24. Durante el juicio, el Estado tenía la intención de presentar como pruebas las confesiones de distintos acusados. Sin embargo, la defensa se opuso, alegando que las confesiones se habían obtenido de manera ilícita. A continuación, la Corte decretó que se celebrara un juicio dentro del juicio para determinar si las confesiones eran admisibles. La Corte falló que las confesiones no eran admisibles. Entonces, la fiscalía interpuso un recurso de apelación contra dicha resolución de la Corte ante el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo desestimó el recurso y expresó su preocupación por la demora en la ventilación de la causa.

VII. Breve reseña de la trayectoria de Namibia en materia de derechos humanos

25. El pueblo de Namibia sufrió durante más de 100 años una de las más terribles violaciones de los derechos humanos: el *apartheid* colonial ejercido por los regímenes de Alemania y Sudáfrica. El pueblo de Namibia fue segregado en la vida cotidiana según su tribu y su color de piel. La discriminación se basó en la división étnica y tribal, así como en aspectos sociales, políticos y económicos. Como consecuencia de ello, el pueblo fue privado de sus derechos, y su modo de vida tradicional se vio obstaculizado durante todos esos años.

26. Debido a la dolorosa historia de violaciones de los derechos humanos, la Constitución incorporó la Carta de Derechos, que es coherente con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así, la Constitución de Namibia, en su preámbulo, abraza y hace hincapié en los principios de igualdad y dignidad inherente de todos los miembros de la especie humana.

VIII. Marco jurídico e institucional para la protección de los derechos humanos

A. La Constitución

27. La Constitución de Namibia es producto de una lucha por la soberanía y los derechos humanos; entró en vigor como ley suprema del país con la llegada de la independencia y, por lo tanto, preserva los derechos humanos y las libertades. Ello se refleja en su artículo 1, que define a Namibia como un "Estado soberano, laico, democrático y unitario, basado en los principios de la democracia, el estado de derecho y la justicia para todos". La Carta de Derechos protege la mayoría de los derechos humanos consagrados en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, por ejemplo el derecho a la vida. De ello se deriva que la pena de muerte esté totalmente abolida en Namibia.

B. El papel del poder judicial en la protección de los derechos humanos

28. Debido a que Namibia tiene una Carta de Derechos justiciable, toda persona que estime que sus derechos humanos han sido violados o puedan serlo puede recurrir ante la Corte Superior de Justicia (artículo 25, párrafo 2), de la Constitución). Si la resolución o sentencia de la Corte no le satisface, puede interponer recurso ante el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo es una instancia de apelación.

29. El artículo 25, párrafo 2), de la Constitución, leído conjuntamente con el artículo 18, establece que:

"... las personas agraviadas que estimen que se ha violado o esté amenazado alguno de sus derechos o libertades fundamentales garantizados por esta Constitución tendrá derecho a ampararse en un Tribunal competente para que haga cumplir o proteja dicho derecho o libertad, y podrá pedir al Ombudsman que le proporcione la asistencia jurídica o el asesoramiento que necesite, y el Ombudsman tendrá la facultad de proporcionar la asistencia jurídica o de otro carácter que considere conveniente".

30. Namibia tiene un poder judicial fuerte que ha defendido activamente los derechos constitucionales de sus ciudadanos. Los tribunales han dictado una serie de sentencias en que han defendido los derechos individuales consagrados en la Carta de Derechos, incluidos los derechos de las personas con VIH/SIDA y el derecho de los acusados a representación jurídica proporcionada por el Estado.

C. Jurisprudencia en materia de derechos humanos

31. En la causa *Government of the Republic of Namibia and Others v/s Mwilima and all the Other Accused in the Treason Trail 2002 NR 235 (SC)*, todos los acusados están en espera de juicio por traición. El Director de Asistencia Jurídica rechazó su solicitud de asistencia jurídica porque no había fondos suficientes. Los acusados interpusieron un recurso a la Corte Superior de Justicia para que decretara la concesión de esa asistencia jurídica. Los acusados alegaron que, según la Constitución, el Estado tenía la obligación de prestarles asistencia jurídica para que pudiera celebrarse un juicio imparcial conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución. El Gobierno, por su parte, sostuvo que la asistencia jurídica prevista en el artículo 95 de la Constitución formaba parte de los principios rectores de las políticas del Estado, y que dicha asistencia jurídica estaba sujeta a

la disponibilidad de recursos, por lo que no era ejecutable. La Corte Superior de Justicia falló a favor de los acusados y decretó que el Director de Asistencia Jurídica proporcionara la asistencia jurídica. El Estado interpuso un recurso ante el Tribunal Supremo, que confirmó la sentencia de la Corte Superior de Justicia.

32. En la causa *Kauesa v/s Minister of Home Affairs and Others (1995)*, el Tribunal Supremo tuvo que pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 58, párrafo 32), del Reglamento de la Policía, preparado al parecer en virtud de la Ley de policía, que prohibía a los agentes de policía hacer comentarios públicos desfavorables sobre la administración de las fuerzas policiales de Namibia o de cualquier otro departamento público, y tipificaba esa conducta como delito. El agente que entabló la causa había aparecido en la televisión nacional realizando observaciones desfavorables sobre el proceso de acción afirmativa que se estaba realizando para reestructurar la Policía de Namibia. Como consecuencia de esas observaciones se lo había acusado de infringir el artículo mencionado del reglamento. El agente había impugnado la norma, alegando que restringía su derecho como ciudadano a la libertad de expresión, consagrado en la Constitución de Namibia. El Tribunal Supremo falló a su favor y declaró lo siguiente: "el artículo 58, párrafo 38), del Reglamento es arbitrario, injusto e inconstitucional. Para que un Estado sea democrático, los ciudadanos deben ser libres de hablar, criticar o alabar, si así lo deciden".

33. El Centro de Asistencia Jurídica presentó una demanda contra el Gobierno en nombre de 16 mujeres seropositivas que afirmaban haber sido esterilizadas sin su consentimiento informado en centros de salud del Estado, después de que se les dijera que era un tratamiento normal para los infectados por el VIH/SIDA. El Centro de Asistencia Jurídica sostiene que esa práctica es una discriminación contra las personas que viven con el VIH y una injerencia en su derecho a fundar una familia, a la dignidad y a la vida privada, consagrado en la Constitución de Namibia. La causa sigue pendiente ante los tribunales. El Gobierno no tiene ninguna política de esterilización de las personas infectadas por el VIH/SIDA.

D. El Ombudsman

34. La Constitución y la Ley del Ombudsman (Ley N° 7 de 1990) establecen las principales tareas y atribuciones del Ombudsman de Namibia en relación con las violaciones de los derechos humanos, que incluyen la protección, la promoción y la mejora del respeto de los derechos humanos en el país.

35. El Ombudsman estableció el Comité de Derechos Humanos, en el que participan la sociedad civil y las ONG y que hace especial hincapié en la violencia por motivos de género.

E. Ministerio de Justicia

36. El Ministerio de Justicia es responsable de la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos en nombre del Gobierno. Coordina el Comité Interministerial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y prepara todos los informes para los distintos instrumentos de derechos humanos. Para ello vela por la aplicación de los programas de derechos humanos, y por la administración de justicia. El Fiscal General examina todos los proyectos de ley para velar por que promuevan los derechos humanos y no los vulneren.

37. El Ministerio ha establecido, en colaboración con la Universidad de Namibia, el Centro de Documentación y Derechos Humanos. El Centro realiza actividades de divulgación y ayuda con las consultas sobre cuestiones de derechos humanos. Los

programas de la Comisión de Desarrollo y Reforma Legislativa del Ministerio de Justicia contribuyen a la creación de nuevas leyes para eliminar las discriminaciones de la época del *apartheid*, así como en la redacción de nuevas leyes para cumplir con las normativas internacionales.

F. La Policía

38. El artículo 6 de la Ley de enmienda de la Policía establece las siguientes funciones de la Policía:

- La preservación de la seguridad interna de Namibia;
- El mantenimiento del orden público;
- La investigación de los delitos o los supuestos delitos;
- La prevención de la delincuencia;
- La protección de la vida y los bienes.

39. Cada año, los miembros de la Policía reciben capacitación en derechos humanos concebida por una ONG local, el Centro de Asistencia Jurídica. La Facultad de Derecho de la Universidad de Namibia también capacita a los miembros superiores de la Policía y a los miembros de las Fuerzas de Defensa de Namibia en materia de derechos humanos y de justicia penal. Algunos agentes asisten a otros programas de capacitación con componentes de derechos humanos, como la trata de personas, en la Academia Policial Internacional de Gaborone (Botswana).

IX. Las leyes de Namibia en apoyo de los instrumentos de derechos humanos

40. Los derechos civiles y políticos están consagrados en la Carta de Derechos de la Constitución de Namibia, que también protege algunos derechos económicos, sociales y culturales. Con el fin de hacer efectivas las disposiciones constitucionales, el Parlamento ha aprobado, entre otras, las siguientes leyes:

- Ley del Ombudsman (Ley N° 7 de 1990);
- Ley de las autoridades locales (Ley N° 6 de 1992);
- Ley nacional de pensiones (Ley N° 10 de 1992);
- Ley de reforma agrícola (comercial) (Ley N° 6 de 1995);
- Ley del Fondo de Ayuda Médica (Ley N° 23 de 1995);
- Ley de cooperativas (Ley N° 23 de 1996);
- Ley de subsidio a los veteranos de guerra (Ley N° 16 de 1999);
- Ley de prohibición de la discriminación racial (Ley N° 26 de 1990);
- Ley de prohibición de la discriminación racial (enmienda) (Ley N° 26 de 1998);
- Ley de acción afirmativa en el empleo (Ley N° 29 de 1998);
- Ley de igualdad entre los cónyuges (Ley N° 1 de 1996);
- Ley de lucha contra las violaciones (Ley N° 8 de 2000);
- Ley de lucha contra la violencia doméstica (Ley N° 4 de 2003);

- Ley de las autoridades tradicionales (Ley N° 25 de 2000);
- Ley de reforma agraria comunal (Ley N° 5 de 2002);
- Ley de la pensión de alimentos (Ley N° 9 de 2003);
- Ley de la condición jurídica del niño (Ley N° 6 de 2006);
- Ley de trabajo (Ley N° 11 de 2007);
- Ley de la seguridad social (Ley N° 34 de 1994);
- Ley de educación (Ley N° 16 de 2001);
- Ley de los tribunales comunitarios (Ley N° 10 de 2003);
- Ley de la policía (Ley N° 19 de 1990).

X. Instrumentos internacionales de derechos humanos

41. Namibia ha ratificado o se ha adherido a los principales instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales que figuran a continuación:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 28 de febrero de 1995;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 28 de febrero de 1995;
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 28 de febrero de 1995;
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 28 de febrero de 1995;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el 11 de noviembre de 1982;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 28 de noviembre de 1994;
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, el 11 de noviembre de 1982 (adhesión);
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el 28 de noviembre de 1994 (adhesión);
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el 17 de febrero de 1995 (adhesión);
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, el 17 de febrero de 1995;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 23 de noviembre de 1992;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 22 de diciembre de 2000;
- Convención sobre los Derechos del Niño, el 30 de octubre de 1990;
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 16 de abril de 2002;
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el 30 de julio de 1992;
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África;
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, el 23 de julio de 2004;
- Convención de la OUA que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, el 2 de septiembre de 1992 (adhesión);
- Carta Africana de los Jóvenes, el 31 de mayo de 2009.

42. Namibia pasó a ser Estado parte en los Convenios de Ginebra de 1949 (I a IV) en 1991, poco después de la independencia, y el 17 de junio de 1994 se convirtió en Estado parte en los Protocolos I y II de esos instrumentos, de 1977.

43. El 21 de septiembre de 1998, Namibia pasó también a ser Estado parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa, de 1997). Namibia se convirtió en Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 26 de junio de 2002. Namibia es también Estado parte, desde el 16 de abril de 2002, en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 2000.

44. En cumplimiento del artículo 144 de la Constitución de Namibia, el país ha adoptado el criterio monista para la incorporación del derecho internacional al ordenamiento jurídico nacional. De ese modo, todos los instrumentos de derechos humanos que Namibia ha ratificado o a los que se ha adherido forman parte integrante del derecho interno y deben aplicarse como tal, a menos que estén en conflicto con alguna ley en vigor o que no sean conformes a la Constitución. Namibia está atenta por si surge la necesidad de que el Parlamento promulgue alguna ley para hacer efectivos algunos de esos instrumentos.

XI. Obligaciones de Namibia de presentación de informes

45. Namibia, en su calidad de Estado parte en los principales instrumentos de derechos humanos, ha presentado los siguientes informes a los órganos de tratados correspondientes:

- a) En 2007, el informe inicial acerca de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- b) En 2004, los informes periódicos segundo y tercero acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- c) En 2006, el informe periódico sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- d) En 1997, el informe inicial sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- e) En 2009, el segundo informe periódico acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- f) En 2010, el informe inicial y el segundo informe periódico sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- g) En 2001, el informe inicial sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

h) En 2010, los informes periódicos tercero, cuarto y quinto sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

46. Namibia está atenta a sus obligaciones internacionales para presentar los informes periódicos pendientes. El retraso en la presentación de esos informes se debió a la insuficiencia de los recursos humanos y materiales y al inadecuado marco de organización interna para la coordinación multisectorial de las cuestiones de derechos humanos. El Gobierno está poniendo en práctica medidas para mejorar la situación.

XII. La economía y las infraestructuras

47. Se considera que Namibia es un país de ingresos medianos, con unos ingresos per cápita de 1.800 dólares de los Estados Unidos por año. La economía del país está estrechamente relacionada con la de Sudáfrica, debido a nuestra historia compartida. Namibia exporta principalmente minerales, pescado y productos de pescado, carne y productos animales. El producto interno bruto (PIB) en 2006 fue de 45.870 millones de dólares de Namibia (6.100 millones de dólares de los Estados Unidos). En promedio, el PIB creció anualmente en un 4,5% entre 2002 y 2006. El PIB per cápita en 2005 fue de 24.064 dólares de Namibia (3.200 dólares de los Estados Unidos). Namibia es uno de los países del mundo que destina una mayor proporción del PIB a gastos públicos como la educación y la salud.

48. Según las últimas cifras publicadas por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, se estima que el 36,7% de la fuerza de trabajo de Namibia está sin empleo, si se aplica estrictamente la definición de desempleo. Sin embargo, si se aplica la definición amplia de desempleo, la tasa de desempleo es del 51,2% de la fuerza de trabajo.

49. Los ingresos per cápita de Namibia podrían encontrarse entre los más altos del África Subsahariana, pero su asimetría en la distribución de los ingresos es una de las más altas del mundo. Su coeficiente de Gini, de 0,60, es el más alto del mundo a causa de las desigualdades sociales y económicas heredadas del régimen colonial del *apartheid*, y en parte también por la existencia de una economía sumergida en las zonas urbanas y, en mayor medida, en las rurales. Así pues, las cifras en materia de desigualdad tienen en cuenta a las personas que en realidad no dependen de la economía estructurada para su supervivencia. Se estima que el 27,6% de la población es pobre, y que el 13,8% se encuentra en situación de extrema pobreza. El Gobierno basa su política económica y social en un plan a largo plazo denominado Visión 2030, mediante el cual Namibia aspira a convertirse en una nación industrializada antes del año 2030.

XIII. El derecho a la atención de la salud

50. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales es responsable de la atención de la salud. Al obtener la independencia, el país heredó un sistema de salud fragmentado sobre la base de la segregación racial que se caracterizaba por una concentración de las infraestructuras y los servicios en las zonas urbanas. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales ha recibido una proporción relativamente alta de los fondos del presupuesto nacional desde la independencia. Esos recursos financieros asignados al Ministerio han contribuido a una serie de reformas del sector de la salud, en particular la ampliación del número de instalaciones de atención primaria de la salud en las zonas rurales. Se ha aumentado significativamente la cobertura de diversos servicios y se ha realizado una mejora general de los servicios de atención de la salud en el país.

51. Por lo que respecta al derecho de sus ciudadanos a la salud física y mental, el Gobierno de Namibia tiene una política nacional de salud. Desde la independencia se ha

ejecutado un amplio programa de atención primaria de la salud en todos los distritos de salud del país. El enfoque de la atención primaria de la salud de la Organización Mundial de la Salud se ha adoptado en el marco de la política de salud de Namibia. El sistema heredado de la época anterior a la independencia se ha reorientado y los distritos de salud se han fortalecido.

52. En todas las ciudades importantes del país hay hospitales públicos. En las ciudades más pequeñas, las aldeas y los asentamientos rurales, el Ministerio de Salud tiene clínicas y centros de salud bien equipados y con personal suficiente.

53. En la actualidad existen en Namibia 1.150 puntos de divulgación, 265 clínicas, 44 centros de salud, 35 hospitales de distrito, 3 hospitales intermedios y 1 hospital de remisión nacional, con un total de 6.756 camas. Según el informe realizado por el Departamento de Recurso Humanos del Ministerio de Salud en 2007-2008, Namibia tiene un médico por cada 9.743 personas. En 2005, Namibia tenía un médico por cada 3.650 personas; la situación no ha cambiado mucho desde entonces. Las aptitudes profesionales de los médicos y la atención médica en Namibia están a la par con las de la mayoría de los países del primer mundo. Los servicios médicos avanzados y el 80% de los especialistas médicos del país están en Windhoek.

54. La Encuesta demográfica y de salud de 2006 reveló que el 30% de los hogares de Namibia se encontraban a menos de 1 km de la clínica o el hospital más cercano, y el 34%, entre 2 y 5 km. Sin embargo, el 7% de la población sigue estando a más de 40 km de la clínica o el hospital más cercano. Las distancias son más cortas en las zonas urbanas que en las zonas rurales. Khomas, Erongo y Oshana son las tres regiones que están a menos de 5 km de una clínica u hospital, mientras que algunos lugares de las regiones de Ohangwena, Omaheke y Oshikoto están a más de 6 km de un centro de salud. Los principales servicios disponibles son la inmunización y la educación sobre el VIH/SIDA, con inclusión del uso de preservativos y la salud reproductiva.

55. La mayoría de las mujeres dan a luz en instalaciones médicas en todo el país. Ese servicio también se ofrece principalmente en todos los hospitales y centros de salud. Aunque con arreglo a la política de salud ese servicio se debe prestar también en las clínicas, por ahora éstas sólo asisten en el caso de partos urgentes. Esto se debe a la escasez de personal y de infraestructuras en las clínicas, así como a la falta del equipo necesario.

XIV. VIH/SIDA

56. Namibia enfrenta una amenaza para el bienestar humano y la economía a causa de la pandemia del VIH/SIDA, que ahora es la causa principal de muerte en el país. Namibia se encuentra entre las diez naciones más afectadas del mundo. Una encuesta realizada por el Ministerio de Salud en 2005 reveló que el 22% de las mujeres embarazadas eran seropositivas. En nuestra lucha nacional contra el VIH/SIDA, el Gobierno puso en marcha el Plan estratégico contra el VIH/SIDA en 1999, y en 2009, una política relativa al VIH/SIDA en la que se pide a todas las partes interesadas que contribuyan a la lucha contra el VIH/SIDA. Ésta recibe un presupuesto bastante elevado. La tasa nacional de prevalencia del VIH/SIDA se redujo del 19,9% en 2006 al 16,8% en 2010. Todos los hospitales disponen de tratamientos antirretrovirales que se proporcionan a los ciudadanos y los refugiados presentes en el país. En marzo de 2010 había 75.681 personas que recibían ese tratamiento.

XV. El derecho a la educación

57. El artículo 20 de la Constitución de Namibia dispone que todas las personas tendrán derecho a la educación. Además, establece que la enseñanza primaria debe ser obligatoria e impartirse gratuitamente en las escuelas públicas. La educación es obligatoria durante diez años, entre las edades de 6 y 16 años. La enseñanza primaria es de siete años, y la secundaria tiene una duración de cinco años. En 2001, el Parlamento aprobó la Ley de educación (Ley N° 16 de 2001) para dar cumplimiento a la Constitución y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley permite a las escuelas establecer un fondo para el desarrollo escolar que puede elevarse a 500 dólares de Namibia (68,50 dólares de los Estados Unidos) para las de enseñanza secundaria y 250 dólares de Namibia (34,24 dólares de los Estados Unidos) para las de enseñanza primaria. La ley establece también que ningún niño debe ser rechazado por impago de las cuotas escolares. Sin embargo, distintas informaciones indican que algunas escuelas no lo cumplen. Muchos niños son privados de acceso a algunas escuelas porque no pueden pagar las cuotas escolares.

58. Poco después de la independencia, en 1990, se terminó con la segregación en las escuelas, de acuerdo con la Constitución y la Ley de educación. Las diferentes clasificaciones de las escuelas en función de los diferentes grupos raciales han desaparecido. Todas las escuelas públicas están abiertas ahora a todos los namibios, sin distinción de raza, color, religión u origen étnico. El Ministerio de Educación estableció la Dirección de Educación de Adultos y Continua para atender las necesidades educativas de los adultos y de los jóvenes no escolarizados.

59. En Namibia existen 1.672 escuelas, de las cuales 1.571 son escuelas públicas y 101 son escuelas privadas. Un total de 1.039 son escuelas de enseñanza primaria, de las cuales 986 son escuelas públicas y 53 son privadas. En el país hay alrededor de 20.333 maestros para aproximadamente 577.290 estudiantes (53,8% de los varones y 50,7% de las mujeres) escolarizados en 2010, de los cuales 407.000 están matriculados en las escuelas de enseñanza primaria.

60. La Universidad de Namibia y la Escuela Politécnica de Namibia proporcionan educación superior. La Universidad de Namibia se encuentra entre las 20 mejores universidades africanas. Ambas instituciones han establecido centros en todas las ciudades principales. Además hay cuatro centros de formación profesional y dos escuelas de agricultura en todo el país. Los alumnos de las escuelas públicas de enseñanza secundaria y los estudiantes de las instituciones de educación superior tienen derecho a elegir a sus propios Consejos de Estudiantes.

61. Namibia gasta más en educación por habitante que la mayoría de los países en desarrollo, pero aún no se han obtenido los resultados educativos correspondientes. Diversos estudios han demostrado la importancia del capital humano para la prosperidad del país en el futuro, especialmente por la creciente relevancia de la industria basada en el conocimiento, en el marco del programa Visión 2030.

62. En todas las ciudades importantes del país hay escuelas públicas, y en los principales centros del país existen varias privadas. Alrededor del 80% de la población de 15 años y más sabe leer y escribir, y el 65% de la población de 6 a 24 años está escolarizada. Alrededor del 42% de las personas de 15 años o más han terminado la enseñanza primaria, mientras que el 15% han terminado la enseñanza secundaria. Se estima que el gasto público destinado a la educación desde 1999 representa el 8% del PIB.

XVI. Derechos religiosos y socioculturales

63. El artículo 1 de la Constitución establece que Namibia es un Estado laico, y la libertad de religión se adoptó en la Carta de Derechos Fundamentales. Se estima que alrededor del 90% de la población es cristiana, mientras que el 10% restante practica alguna religión indígena u otra religión.

64. Namibia es un país rico en cultura y tradiciones. El Gobierno de Namibia no lleva registros sobre el origen étnico o la raza de sus ciudadanos. La expresión cultural refleja los numerosos grupos diferentes que coexisten en el país. Los grupos culturales de Namibia realizan bailes tradicionales africanos a ritmo de tambor. El desarrollo cultural se ve también impulsado por instituciones como el Museo Nacional Ambulante, la Asociación de Museos de Namibia, el Teatro Nacional de Namibia, la Escuela de Bellas Artes y el Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Namibia. Muchos de esos grupos son invitados y viajan por todo el mundo para participar en actos culturales y espectáculos internacionales.

65. El Parlamento ha aprobado una ley, la Ley de las autoridades tradicionales (Ley N° 25 de 2000), para reconocer a los dirigentes tradicionales de todos los grupos indígenas. El Gobierno ha reconocido a más de 43 autoridades tradicionales en virtud de la ley, y esa cifra incluye también a los 5 grupos étnicos san.

XVII. Matrimonio y familia

66. El artículo 14 de la Constitución de Namibia establece que el matrimonio podrá celebrarse únicamente con el consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges y entre un hombre y una mujer mayores de edad, sin restricción alguna por motivos de raza, color, origen étnico, nacionalidad, religión, credo o condición social o económica.

67. Los matrimonios civiles son regulados por la Ley de igualdad de los cónyuges (Ley N° 1 de 1996). Todos los hombres y mujeres de 18 años o más tienen el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia. El aspecto más importante de la ley fue la supresión de la norma consuetudinaria que otorgaba al esposo poder marital sobre su esposa. Gracias a ese cambio, las mujeres casadas se emanciparon plenamente; ahora tienen derecho a celebrar contratos, poseer bienes, dirigir empresas y ofrecerse como fiadoras sin el consentimiento de su marido.

68. El derecho consuetudinario no establece una edad mínima para contraer matrimonio, pero en general nadie lo hace antes de la pubertad, o antes de alcanzar un nivel aceptable de madurez social. El consentimiento de la familia es necesario, pero últimamente (en la mayoría de las comunidades) también es necesario el consentimiento de ambos cónyuges. Los matrimonios de hecho entrañan una serie de negociaciones entre dos grupos y crea derechos y responsabilidades para todos los miembros de la familia. Los matrimonios de hecho no tuvieron reconocimiento legal antes de la independencia (1990), principalmente por su carácter polígamo. Actualmente, la Comisión de Desarrollo y Reforma Legislativa ha elaborado un proyecto de ley sobre el reconocimiento de los matrimonios de hecho que se someterá a consultas públicas y con las partes interesadas.

XVIII. Programas de acción afirmativa e igualdad entre los géneros

69. La lucha de las mujeres de Namibia por la igualdad entre los géneros no sólo tiene lugar en los planos social y jurídico, sino también en el político. La Constitución de

Namibia prohíbe la discriminación por motivos de género. Las libertades civiles de la mujer y su libertad de circulación están garantizadas en la Constitución, y las mujeres casadas pueden viajar sin permiso de su esposo. La integridad física de la mujer está también protegida por las leyes y no existe restricción alguna a su libertad de vestimenta. Namibia se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1992 y ratificó su Protocolo Facultativo en 2000.

70. Namibia ha hecho progresos en la promoción del empoderamiento de la mujer, tanto social como jurídico, lo cual se refleja especialmente en el aumento del número de mujeres que ocupan puestos de poder. Existe un número abrumador de políticas constitucionales, legislativas y públicas de apoyo a la igualdad entre los géneros. En efecto, se ha adoptado una serie de políticas públicas para promover el adelanto económico de la mujer en un entorno en que ésta ha estado históricamente en desventaja.

71. Las mujeres de Namibia tienen los mismos derechos a la propiedad que los hombres, pero las tradiciones obstaculizan su ejercicio. Las mujeres están en particular desventaja en lo que respecta al acceso a la tierra. La Ley de reforma agraria de 2002 colocó todas las tierras en propiedad del Estado. Las autoridades locales tradicionales asignan los derechos de uso de esas tierras a las personas y, en teoría, los hombres y las mujeres tienen igualdad de acceso a las parcelas de cada comunidad. Sin embargo, los jefes tribales rara vez reconocen los derechos de las mujeres. Además, muchas madres solteras carecen de los recursos técnicos para cultivar la tierra que se les asigna.

72. La Constitución de Namibia establece que todos los ciudadanos tienen derecho a adquirir bienes y a disponer de ellos. La Ley de igualdad entre los cónyuges otorga a los hombres y las mujeres la igualdad de acceso a los bienes distintos de la tierra, y permite a cualquiera de los cónyuges ejercer ese derecho sin el consentimiento de su cónyuge. La discriminación persiste en los matrimonios de hecho, que no están legalmente obligados a registrarse en virtud del derecho consuetudinario y en los que el esposo tiene la facultad de controlar los bienes de su esposa.

73. La ley no discrimina a la mujer en relación con el acceso a los préstamos bancarios. La Ley de igualdad entre los cónyuges especifica que el consentimiento del cónyuge no es necesario para obtener préstamos.

74. Desde la independencia, en 1990, la proporción de los miembros femeninos de ambas cámaras del Parlamento (el Consejo Nacional y la Asamblea Nacional) ha aumentado del 20% al 27%. También es importante señalar que, entre 2005 y 2009, los cargos de Viceprimer Ministro y Vicepresidente de ambas cámaras del Parlamento estuvieron ocupados por mujeres. De un total de 42 ministros y viceministros, ha habido 5 ministras y 5 viceministras.

75. Ha habido grandes mejoras en los niveles de autoridad política regional y local. De los gobernadores regionales de las 13 regiones, 9 son hombres y 3 mujeres.

76. La proporción de mujeres pasó del 43% al 57% en las elecciones de 2004 y actualmente hay 11 autoridades locales en las que las mujeres ocupan la mayoría de los escaños, en comparación con sólo 4 autoridades en las elecciones de 1992. Tampoco hay ninguna autoridad local que no tenga mujeres representantes. La representación de la mujer en los consejos de las autoridades locales es mucho mayor que en el Parlamento, el Consejo de Ministros o el poder judicial, o especialmente en los consejos regionales, en los que las mujeres sólo ocupan 8 escaños de un total de 95.

77. El artículo 95 de la Constitución de Namibia dispone lo siguiente:

"... la promulgación de legislación para garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres, de manera que puedan participar plenamente en todas las esferas de la sociedad de Namibia; en particular, el Gobierno velará por la aplicación del principio de no

discriminación en la remuneración de los hombres y las mujeres; además, el Gobierno procurará, mediante una legislación adecuada, proporcionar subsidios de maternidad y otras prestaciones conexas a las mujeres".

78. Todas las disposiciones legislativas de acción afirmativa promulgadas desde 1992 obligan a aumentar el número de mujeres en los puestos decisorios. Esas medidas han tenido cierto éxito tanto en el Parlamento y en los consejos regionales y locales. Sin embargo, las medidas de acción afirmativa no se reforzaron hasta las elecciones a los consejos locales de 1998, para las que se estableció el requisito de que las listas de cada partido incluyeran un mínimo de tres mujeres para los consejos con diez miembros o menos y un mínimo de cinco mujeres para los consejos de mayor tamaño.

79. El Parlamento ha aprobado las siguientes leyes con el propósito de crear un entorno propicio para la igualdad entre los géneros:

- La Ley de las autoridades locales (Ley N° 6 de 1992), que contiene una cláusula de acción afirmativa que obliga a todos los partidos políticos a incluir en las listas electorales un número determinado de candidatas, en función del tamaño del consejo (tres mujeres para los consejos con diez miembros y cinco mujeres para los consejos de mayor tamaño).
- La Ley de igualdad entre los cónyuges (Ley N° 1 de 1996), por la que se suprimió la potestad marital, que otorgaba al esposo todos los poderes decisorios dentro de los matrimonios civiles. La ley establece que los cónyuges deben convenir en todas las transacciones financieras importantes relacionadas con sus bienes comunes.
- La Ley de acción afirmativa en el empleo (Ley N° 29 de 1998), cuyo propósito es lograr la igualdad de oportunidades en el empleo, de conformidad con las disposiciones de la Constitución. La ley tiene por objeto corregir las desventajas derivadas de las antiguas leyes y prácticas discriminatorias mediante un plan apropiado de acción afirmativa para los tres grupos designados, a saber, las personas de los grupos raciales desfavorecidos, las mujeres y las personas con discapacidad.
- La Ley de lucha contra la violación (Ley N° 8 de 2000), que incluye una definición amplia del delito de violación centrada en los actos de coacción (fuerza) realizados por el acusado. La ley establece severas penas mínimas por este delito. Otorga a la demandante (la víctima de la violación) el derecho a participar en el proceso de establecimiento de una fianza, e impone condiciones para dicho establecimiento con el fin de proteger a la víctima. La ley exige que las causas de violación se ventilen a puerta cerrada y prohíbe publicar toda información que pueda revelar la identidad de la víctima.
- La Ley de las autoridades tradicionales (Ley N° 25 de 2000), que obliga a las autoridades tradicionales a promover la acción afirmativa entre los miembros de su comunidad, en particular fomentando el acceso de la mujer a los puestos decisorios.
- La Ley de reforma agraria comunal (Ley N° 5 de 2002), que rige la asignación de las tierras comunales. La ley otorga a las viudas el derecho a permanecer en las tierras comunales asignadas a su difunto esposo aunque vuelvan a contraer matrimonio. Además, establece que debe haber mujeres en los Consejos de las tierras comunales para supervisar la aplicación de la ley.
- La Ley de lucha contra la violencia doméstica (Ley N° 4 de 2003), que establece una definición amplia de la violencia doméstica, en la que incluye la intimidación y el hostigamiento de carácter físico, sexual, económico, verbal, emocional y psicológico. La ley define también quién está en pareja de hecho y prevé la emisión de órdenes de protección y advertencias policiales en los casos de violencia doméstica. Tiene también disposiciones que aumentan la protección de las mujeres

que denuncian a sus agresores. La ley otorga a la policía funciones específicas en los incidentes de violencia doméstica, como la obligación de ayudar a las denunciantes a acceder a un tratamiento médico y a recoger sus pertenencias personales.

- La Ley de la pensión de alimentos (Ley N° 9 de 2003), que obliga a todos los padres a mantener a sus hijos. Ambos progenitores comparten la responsabilidad de mantenerlos, con independencia de si los hijos nacieron dentro o fuera del matrimonio y de toda norma contraria de derecho consuetudinario. La ley establece los procedimientos para realizar investigaciones sobre la pensión de alimentos y para hacer cumplir las órdenes de pago.
- La Ley de trabajo (Ley N° 11 de 2007), que reemplaza la anterior Ley de 1992 y contiene disposiciones más generosas que ésta en cuanto a las prestaciones de maternidad. La ley prohíbe, por primera vez, la discriminación en el lugar de trabajo a las mujeres embarazadas y a los afectados por el VIH/SIDA, y prohíbe el hostigamiento sexual e incluye una definición más clara de hostigamiento sexual.
- La Ley de prevención de la delincuencia organizada (Ley N° 29 de 2004), que tipifica específicamente como delito la trata de personas, la esclavitud, el rapto y el trabajo forzoso, incluida la prostitución forzada, el trabajo infantil y el tráfico de indocumentados. Sin embargo, no hay noticia de que ninguna persona haya sido víctima de trata en tránsito por el país o dentro de él.

XIX. La violencia contra las mujeres y los niños

80. La legislación de Namibia protege razonablemente bien la integridad física de la mujer. Sin embargo, la violencia contra la mujer es un grave problema. Las violaciones y la violencia doméstica son moneda común. En 2003, el Gobierno de Namibia respondió a la creciente incidencia de la violencia sexual aprobando una ley de lucha contra la violación que amplió la definición de violación y permitió castigar a los autores de violaciones en el matrimonio. Las relaciones sexuales con menores de 14 años de edad se consideran una violación y se castigan con penas que van desde 15 años de prisión hasta la reclusión a perpetuidad. En la mayoría de los casos de violación, la víctima conoce al autor, que con frecuencia es un familiar o amigo. Las víctimas de esas violaciones rara vez denuncian el hecho porque las familias de Namibia prefieren resolver los problemas en privado. Debido a la fuerte presión social, rara vez se denuncian las violaciones en el matrimonio.

81. En los últimos años se han juzgado numerosos casos de violación, y los tribunales han impuesto a sus autores penas de entre 5 y 45 años de prisión. Según las estadísticas de la policía, en 2008 se denunciaron 11.611 casos de violencia sexista, de los cuales 940 eran casos de violación. El enjuiciamiento de los delitos de violación se sigue viendo obstaculizado por distintos factores, como la falta de medios de transporte de la policía, la mala comunicación entre las comisarías de policía, la falta de conocimientos sobre cómo tratar a las denunciantes de violaciones de menores y la retirada de las denuncias de violación por las víctimas.

82. En el país hay 15 unidades de protección de la mujer y la infancia con agentes de policía capacitados para ayudar a las víctimas de agresiones sexuales. En los últimos años, el Centro de Educación, Asistencia y Asesoramiento para el Empoderamiento del Pueblo y otras ONG han seguido impartiendo formación a esas unidades. En algunos tribunales de primera instancia hay salas de audiencia especiales para proteger a los testigos vulnerables. Esas salas de audiencia disponen de un cubículo de vidrio de un solo sentido y de salas de espera propicias para niños. Recientemente, el Gobierno puso en marcha la "Campaña de tolerancia cero hacia la violencia sexista, incluida la trata de personas", con el propósito de

sensibilizar al público y destacar las formas en que éste puede ayudar a resolver el problema.

83. En 2007 y 2008, el Ministerio de Igualdad entre los Géneros y Bienestar Infantil encargó un estudio sobre la violencia sexista en el país. Los resultados revelan que el 40,5% de las encuestadas habían sido objeto de violencia sexista física y que el 36,4% de todos los niños habían sido objeto de violencia física.

XX. Trata de personas

84. Namibia no tiene ninguna ley específica sobre la trata de personas, pero el Gobierno está preparando una ley al respecto. El Parlamento aprobó la Ley de prevención de la delincuencia organizada (Ley N° 29 de 2004), que tipifica como delito la trata de personas, la esclavitud, el rapto y el trabajo forzoso, incluida la prostitución forzada, el trabajo infantil y el tráfico de indocumentados. La evaluación que llevó a cabo el Ministerio de Igualdad entre los Géneros y Bienestar Infantil en 2009 detectó dos casos de trata de personas. Uno de ellos se refería a una madre de la ciudad costera de Walvis Bay que supuestamente utilizó a su hija adolescente que vivía en el norte para explotarla sexualmente mediante la prostitución forzada. El otro se refería a un nacional de Zambia que llevaba niños de ese país a Namibia para explotarlos en trabajos agrícolas. Ambos casos fueron denunciados a la policía y los autores fueron detenidos.

XXI. El papel y la independencia de los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil

A. Los medios de difusión

85. Desde la independencia, Namibia ha gozado de un grado significativo de libertad de prensa. En ese sentido, es uno de los países líderes en África. La libertad de expresión y la libertad de prensa y de los demás medios de difusión están garantizadas en el artículo 21 de la Constitución de Namibia y, en general, son respetadas por el Gobierno. El Parlamento ha aprobado leyes, como la Ley de radiodifusión (Ley N° 9 de 1991) y la Ley de la Comisión de Comunicaciones de Namibia (Ley N° 4 de 1992), que establecen un marco jurídico propicio para los medios de difusión del país.

86. Un caso notable publicado en los periódicos locales se refiere a un periodista independiente, Sr. John Grobler, que presuntamente fue agredido por dos hombres en un bar porque solía ser crítico en sus informaciones con el partido de gobierno (SWAPO). El asunto fue denunciado a la policía, y el Fiscal General aún ha de tomar una decisión.

87. Namibia Broadcasting Corporation (NBC), que es el único organismo de radiodifusión pública, tiene ocho emisoras de radio y un canal de televisión. En Windhoek emite sus programas en seis idiomas, y desde sus centros de transmisión regionales lo hace en casi todos los idiomas indígenas. Existe un canal de televisión de propiedad privada (One Africa), el canal de televisión comercial en abierto más popular de Namibia. También hay alrededor de 20 emisoras de radio privadas y comunitarias.

88. La NBC y la prensa privada dan cobertura a los partidos de oposición, aunque sus puntos de vista sean muy críticos con el Gobierno. En los últimos años, los medios de difusión han seguido trabajando en un entorno esencialmente libre de injerencias del Gobierno o del partido en el poder.

89. Namibia no tiene ninguna ley que contemple el derecho expreso de los ciudadanos a acceder a la información o a obtenerla. Sin embargo, los ciudadanos pueden acceder fácilmente a la legislación, lo cual redundará en nuestra democracia, la seguridad jurídica y la rendición de cuentas parlamentaria.

90. Las leyes de Namibia se publican en el *Boletín Oficial* del Estado después de su promulgación, y los ciudadanos pueden obtener una copia en el Ministerio de Justicia o en el Parlamento previo pago de una módica suma. Además, el Gobierno no impone ninguna restricción al acceso a Internet. El país tiene más de 100.000 usuarios de Internet, lo cual equivale a cerca del 5% de la población. En 2009, el Foro de Directores de los medios de difusión de Namibia estableció la oficina del Ombudsman de los Medios de Difusión, que es un mecanismo de autorregulación.

91. Los medios de difusión, en particular las emisoras de radio comunitarias, han contribuido significativamente a la disponibilidad pública de información, y los ciudadanos los utilizan para comunicarse con sus familiares y parientes que viven en otras ciudades o en las zonas rurales. Los periódicos también se consideran importantes para la lucha contra la corrupción y para sensibilizar a los ciudadanos sobre las cuestiones de derechos humanos.

B. Organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones no gubernamentales

92. Namibia es una dinámica democracia en la que participan una gran cantidad de organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, organismos donantes y ONG. En el último trimestre de 2005, el Gobierno dio el primer paso hacia la consecución de esos objetivos cuando el Consejo de Ministros aprobó una política de asociación entre el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. El objetivo era promover la ciudadanía activa mediante la demostración de un mayor compromiso del Gobierno con la participación ciudadana. En la política mencionada se afirma que la realización de ese objetivo requiere un entorno más propicio para la asociación: cerrar la brecha entre el Gobierno y el pueblo, fortalecer la capacidad de la sociedad civil y la búsqueda de respuestas colectivas a los desafíos y las oportunidades de desarrollo existentes. Esa asociación define los papeles y las funciones del sector de la sociedad civil en los procesos nacionales de gobernanza y desarrollo.

93. Distintas organizaciones de la sociedad civil, como el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas del África Meridional (WIMSA), el Fondo San de Omaheke, la Red de Organizaciones de Servicios a Enfermos de SIDA de Namibia, Sister Namibia y Acción de las Mujeres para el Desarrollo (WAD), han trabajado en diversas esferas y se han tomado muy en serio los problemas de derechos humanos de los ciudadanos. La Federación para la Vivienda (anteriormente conocida como Asociación de Habitantes de Tugurios) ha luchado y trabajado para promover el acceso a una vivienda asequible en las zonas urbanas y rurales. La Coalición por los Ingresos Básicos (BIG) es una coalición de ONG que lucha por que el Estado pague un subsidio mensual de 100 dólares de Namibia (13,60 dólares de los Estados Unidos) a todos los ciudadanos de Namibia, con independencia de su edad o sus ingresos. BIG lanzó su propio proyecto piloto en la aldea de Omitara, uno de los asentamientos más pobres del país.

94. El Centro de Asistencia Jurídica (LAC) es una organización jurídica de interés público que trabaja principalmente en relación con los derechos civiles y políticos y ha logrado grandes éxitos en la promoción y protección de esos derechos. También ayuda al Gobierno en la esfera de la reforma legislativa, en particular en relación con las cuestiones de género y los derechos humanos.

95. NamRights Inc (anteriormente conocida como la Sociedad Nacional en pro de los Derechos Humanos (NSHR)) es otra organización de derechos humanos que eleva su voz contra el Gobierno y lo critica desde su fundación, en 1989. Uno de sus objetivos es la promoción de la rendición de cuentas, la accesibilidad y la transparencia en la administración pública, así como del poder político representativo y descentralizado, basado en la participación pública activa y plena.

XXII. Disfrute de los derechos humanos individuales en la práctica

A. Derechos civiles y políticos

96. Namibia es un Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde 1995. El capítulo 3 de la Constitución de Namibia, que contiene la Carta de Derechos, incorpora todos los derechos humanos y libertades fundamentales que figuran en el Pacto. El artículo 23 de la Constitución enumera una serie de derechos que no pueden ser derogados o suspendidos, aun cuando se haya declarado el estado de excepción; son el derecho a la vida, a un juicio imparcial, y la prohibición de la tortura y otras penas o tratos crueles o inhumanos. La Constitución abolió expresamente la pena de muerte. En virtud de su artículo 144, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos forma parte de las leyes municipales. Como consecuencia de ello, los derechos y libertades previstos en el Pacto son amparados en Namibia por los órganos judiciales y semijudiciales. Evidentemente, la Carta de Derechos de Namibia es justiciable y se ajusta plenamente a las obligaciones jurídicas enunciadas en el artículo 2, párrafo 3, del Pacto, que establece la obligación de otorgar un recurso a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. El Gobierno respeta, protege y cumple las resoluciones judiciales relacionadas con los derechos contenidos en el Pacto. En Namibia no hay presos ni detenidos por motivos políticos, ni se han denunciado muertes ni desapariciones de personas por esos motivos. Namibia presentó en 2006 el último informe periódico al órgano de tratado correspondiente.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

97. Los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no son justiciables, lo cual significa que no están consagrados en la Carta de Derechos de la Constitución de Namibia. Sin embargo, la Constitución establece que el Gobierno está obligado a promover y mantener el bienestar y el nivel de vida de los ciudadanos aprobando las políticas apropiadas. En ese sentido, el Parlamento ha aprobado las leyes que se han mencionado, respectivamente, con respecto a la vivienda, la educación, el trabajo, la seguridad social, el subsidio social y las pensiones, como la Ley de la Comisión Nacional de Planificación (Ley N° 15 de 1994).

C. Acceso al agua potable

98. En Namibia, las principales fuentes de agua potable son el agua corriente, los pozos de sondeo, los pozos protegidos, el agua estancada y los ríos. La Encuesta de ingresos y gastos de las familias realizada en 2003 y 2004 reveló que el 65% de los hogares del país se encontraban a una distancia de menos de 1 km de su fuente de agua potable. Un porcentaje pequeño de los hogares, el 20% y el 8%, se encontraba a un máximo de 2 y 3 km,

respectivamente, de su fuente de agua potable. De todos los hogares, sólo el 7% se encontraba a una distancia de más de 3 km. El 96% de los hogares de las zonas urbanas se encuentran a menos de 1 km de distancia de una fuente de agua potable.

99. En las regiones de Khomas, Erongo y Otjozondjupa, el 97%, el 95% y el 91% de los hogares, respectivamente, se encuentran a una distancia de menos de 1 km de su fuente de agua potable. En las regiones de Kavango, Ohangwena y Oshikoto, la proporción de los hogares que se encuentran a más de 3 km de distancia de una fuente de agua potable es más alta.

XXIII. Discriminación racial, racismo y xenofobia

100. Namibia es un Estado parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial desde 1982, cuando el Comité de las Naciones Unidas para Namibia la ratificó en nombre del pueblo de Namibia. Después de la independencia, el Gobierno adoptó una política de reconciliación nacional para que los ciudadanos se perdonaran por los errores cometidos en el pasado y miraran hacia adelante en un tono conciliador e integrador. Desde 1991, el Parlamento ha aprobado distintas leyes para hacer efectiva la Convención: la Ley de prohibición de la discriminación racial (Ley N° 26 de 1991), modificada en 1998, la Ley de reforma agraria (comercial) (Ley N° 6 de 1995), la Ley de acción afirmativa en el empleo (Ley N° 29 de 1998), la Ley de educación (Ley N° 16 de 2001) y la Ley de la condición jurídica del niño (Ley N° 16 de 2006). En 2007, Namibia presentó al órgano correspondiente su informe combinado acerca de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial relativo al período comprendido entre 1997 y 2005.

XXIV. Tortura y tratos inhumanos y degradantes

101. Namibia se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 1994. El artículo 8 de la Constitución de Namibia prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La prohibición de la tortura forma parte de la Carta de Derechos, lo que significa que no puede ser objeto de suspensión. Una vez más, Namibia agradece los consejos del órgano correspondiente, que le recomendó que promulgara una ley por la que se definiera claramente y se tipificara como delito la tortura en el sistema de justicia penal. La Comisión de Desarrollo y Reforma Legislativa informó recientemente de que el retraso para poner en práctica la recomendación del Comité se había debido al largo proceso de consulta con expertos en la materia. Namibia se complace en informar de que el correspondiente proyecto de ley está listo y pronto será presentado al Ministro de Justicia.

XXV. Derechos del niño

102. La Constitución de Namibia contiene disposiciones que protegen y promueven los derechos del niño, como el derecho a un nombre, a la nacionalidad, a la educación, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, a la protección contra la explotación económica y el trabajo peligroso, y a la protección contra la detención de los menores de 16 años.

103. Namibia aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos en 1990, durante su primer año como nación. Dos años más tarde presentó el informe inicial al órgano de tratado correspondiente. Los informes periódicos primero, segundo y tercero fueron presentados en 2009. Desde la independencia, Namibia ha

emprendido un amplio programa y ha adoptado diversas políticas, como la promulgación de leyes para mejorar el bienestar social y la seguridad de los niños de Namibia. El Gobierno creó el Ministerio de Igualdad entre los Géneros y Bienestar Infantil para centrarse más en las necesidades de las mujeres y los niños. De hecho, Namibia es uno de los países africanos cuyas políticas son más favorables a los niños.

Inscripción de los nacimientos

104. Namibia fue uno de los primeros países africanos en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que todos los niños tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento. El Ministerio del Interior y de la Inmigración es responsable de la inscripción de los nacimientos y de expedir certificados de nacimiento a los recién nacidos y a los demás ciudadanos. En un futuro próximo ampliará, junto con el Ministerio de Salud y Servicios Sociales, el número de puntos de inscripción de nacimientos en todo el país, especialmente en los hospitales. Desde fines de septiembre de 2008, todos los niños nacidos en Windhoek son inscritos inmediatamente y se les expide un certificado de nacimiento. El Ministerio del Interior y de la Inmigración estableció una oficina satélite en el hospital público de Katutura, en el que la inscripción puede hacerse inmediatamente después del nacimiento.

XXVI. Refugiados y solicitantes de asilo

105. Namibia ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 y la Convención de la Unión Africana que rige los aspectos específicos de los refugiados en África, de 1969. El Parlamento aprobó una ley, la Ley de reconocimiento y control de los refugiados, de 1999, para hacer efectivos esos instrumentos internacionales. La ley prevé las condiciones para la concesión del asilo o del estatuto de refugiado, y el Gobierno ha establecido un sistema de protección a los refugiados. El Gobierno se reserva el derecho de designar un lugar o lugares para la recepción principal y la residencia de los refugiados, o de restringir su libertad de circulación en aras de la seguridad nacional. En la práctica, el Gobierno ofrece protección a los refugiados contra la expulsión o la devolución a países en que su vida o su libertad peligran.

106. Aproximadamente 7.200 refugiados y solicitantes de asilo residen en el asentamiento para refugiados de Osire, mientras que unos 1.300 refugiados viven en otros lugares. Los refugiados angoleños representan el 75% de la población de refugiados. El Gobierno ejerce un estricto control del acceso de la población civil al asentamiento de Osire; sin embargo, el CICR, el ACNUR y las ONG que colaboran con el ACNUR tienen acceso ilimitado.

XXVII. Pensiones de jubilación y seguridad social

107. Con el fin de cumplir el objetivo de reducir las desigualdades en el bienestar social, el Parlamento aprobó la Ley nacional de pensiones (Ley N° 10 de 1992), que estableció pensiones de vejez y discapacidad para los ancianos y los discapacitados. Más de 136.000 ancianos y 23.000 personas con discapacidad reciben 500 dólares de Namibia por mes y tienen derecho a una asignación para gastos funerarios de 2.000 dólares de Namibia. Namibia es uno de los pocos países africanos que paga subsidios sociales de esa naturaleza para cuidar de sus ancianos. El Estado paga un subsidio de maternidad de un máximo de 9.000 dólares de Namibia a las madres empleadas que solicitan una licencia de maternidad

de un período mínimo de tres meses. Esa prestación es financiada por la Comisión de Seguridad Social de Namibia, que también paga los subsidios por enfermedad y fallecimiento de los trabajadores.
